



Concejo Municipal
Quillacollo

L.M. N° 332/18

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO	
RECIBIDO - DESPACHO	
12 DIC 2018	
HORA	FIRMA

LEY MUNICIPAL N° 332/2018
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

VISTOS: Que, en Sesión Ordinaria de fecha 11 dediciembre de 2018, en el punto de asuntos en mesa se puso en consideración del Pleno del Concejo Municipal de Quillacollo el Dictamen de las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta con referencia: "**MODIFICACION PRESUPUESTARIA - CONST. SIST. RIEGO SUB CENTRAL PATA PAMPA D-9**" Y "**CONST. SISTEMA DE RIEGO SINDICATO AGRARIO MONTE CUEVA D-9**" (2280/2018).y;

CONSIDERANDO I:

Que, mediante nota CITE:GAMQ/ZJB N°1027/18 de fecha 22 de noviembre de 2018 recibida en secretaria del Concejo en fecha 23 de noviembre de 2018, por parte del Sr. Zacarías Jayta Berrios H. Alcalde Municipal, dirigida al señor Fructuoso Víctor Osinaga López Presidente del H. Concejo Municipal, remite a este Órgano Legislativo la "Remisión de Modificación Presupuestaria", para su consideración correspondiente.

Revisados los antecedentes que forman parte de la carpeta se tiene los siguientes:

Nota GAMQ-INF.JGTP. 356/2018 de fecha 02 de octubre de 2018, mediante la cual la Ing. Ana Claudia Huallpa Montañón Profesional Proyectista vía Arq. María Beatriz Medrano Álvarez Jefe de Gestión Territorial y Proyectos, Arq. Jhonny Romero Salvatierra Director de Programación de Operaciones y Seguimiento e Ing. Amílcar Valdivia Rodríguez Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial presentan al Sr. Zacarías Jayta Berrios H. Alcalde Municipal "Remisión de Informe Técnico de Condiciones Previas", indicando lo siguiente:

Por disposiciones generales de la Resolución Ministerial N°115 de 12 de mayo de 2015, Reglamento Básico de preinversión en el capítulo II artículo 7 Condiciones previas a la elaboración del estudio de Diseño Técnico de Preinversión (...).

La necesidad de implementar un sistema de riego de esta comunidad, ya que son de vital importancia siendo que son áreas agrícolas y que su principal fuente de trabajo es la agricultura. Los beneficiarios directos son los comunarios de Pata Pampa donde se emplazara el proyecto "CONST. SISTEMA DE RIEGO SUB CENTRAL PATA PAMPA D-9" Y "CONST. SISTEMA DE RIEGO SINDICATO AGRARIO MONTE CUEVA D-9". En conclusión: dar curso al proyecto ya que al ejecutar el mismo mejorara la calidad de vida y los beneficios socioeconómicos serán mayores, siendo que la zona se caracteriza por la elevada siembra de productos en el sector la implementación de su sistema de riego mejorara en gran manera producción de sus sembradíos.

Nota CITE.SMPDT/JSP N°201/18 de fecha 14 de noviembre de 2018, mediante la cual la Lic. Verónica J. Ayala Gonzales de Modificaciones Presupuestarias y la Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana Jefe Seguimiento al POA vía. Arq. Jhonny Romero Salvatierra Director de Programación de Operaciones y Seguimiento e Ing. Amílcar Valdivia Rodríguez Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, presenta al Sr. Zacarías Jayta Berrios H. Alcalde Municipal **Propuesta de Modificación Presupuestaria**, acompañando cuadros de modificación presupuestaria y señalando lo siguiente:

Mediante la presente remito a su autoridad, la Propuesta de Modificación presupuestaria al POA 2018 aprobado por el Concejo Municipal de Quillacollo priorizándose la inscripción del presupuesto para el proyecto "CONST. SISTEMA DE RIEGO SUB CENTRAL PATA PAMPA D-9" Y "CONST. SISTEMA DE RIEGO SINDICATO AGRARIO MONTE CUEVA D-9"

0



L.M. N° 332/18

Concejo Municipal Quillacollo

MODIFICACION PRESUPUESTARIA POA 2018
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)
(Expresado en Bolivianos)

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Rte	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)	SISIN
1302	01	01	97	0000	01	41	119	99100	0000	00	PREVISION PACTMOADES Y/O PROYECTOS DE INVERSION	48.753,09	
1302	01	01	97	0000	100	41	119	99100	0000	00	PROMSION PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	151.018,27	
TOTAL												199.771,36	

A:

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Rte	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)	SISIN
1302	01	01	12	0071	00	41	119	34500	0000	00	CONST. SISTEMA DE RIEGO SUB CENTRAL PATA PAMPA D-9	99.885,68	
1302	01	01	12	0072	00	41	119	34500	0000	00	SINDICATO AGRARIO MONTE CUEVA D-9	99.885,68	
TOTAL												199.771,36	

Con respecto al proyecto informarle que el mismo fue priorizado en el POA 2018 el cual a la fecha cuenta con los siguientes códigos SISIN 13020106400000 y 13020106300000.

Con respecto al presupuesto se informa que se dispone de los recursos del programa 97-0000-01 y 97-0000-100 (conforme el artículo 11 de la Ley 317 del 11 de diciembre de 2012 el cual establece que los GAM deben destinar porcentaje de los recursos adicionales a contraparte de proyectos concurrentes con el nivel central del Estado, así como programas de proyectos de agua, saneamiento básico y desarrollo productivo).

En conclusión la propuesta de modificación presupuestaria se traduce en el siguiente reporte reflejándose el incremento en el programa 12, así como el decremento en el programa 97 manteniéndose el equilibrio presupuestario.

Nota GAMQ/SMAF/DF/N°115/18 de fecha 21 de noviembre de 2018 mediante la cual el Lic. Rómulo Arévalo Avilés Director de Finanzas vía Lic. Florens Amado Condori Secretario Municipal Adm. Financiero presenta al Sr. Zacarias Jayta Berrios H. Alcalde Municipal **Informe Financiero, Propuesta de Modificación Presupuestaria**, indica lo siguiente; por medio de la presente remito informe financiero para realizar la modificación presupuestaria al POA 2018, correspondiente a la inscripción del presupuesto de Bs.99.885,68 destinado a la "CONST. SISTEMA DE RIEGO SUB CENTRAL PATA PAMPA D-9" y Bs.99.885,68 destinado a la "CONST. SISTEMA DE RIEGO SINDICATO AGRARIO MONTE CUEVA D-9" con la Fuente y Organismo Financiador 41/119. En base al presupuesto se analiza y se prioriza según objetivos estratégicos y metas de la presente gestión, se decide la modificación de POA y presupuestos de la presente gestión, que este cometido la MAE propone la modificación presupuestaria a ser aprobada por el Concejo Municipal, según las siguientes bases: * Cumplir con la modificación presupuestaria traspaso Inter Institucionales la misma que debe ser aprobadas por el H. Concejo Municipal.

(...) el acto de la modificación presupuestaria se realizó según el siguiente procedimiento: "Prevía evaluación de gastos los mismos que cuentan con equilibrio presupuestario de montos, considerados necesarios por el Alcalde, para la incorporación en presupuesto de la presente."

En función al requerimiento, la Responsable de presupuestos Lic. Martha Tola Tola según nota CITE:G.A.M.Q./D.F./I-090-2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, la que se realiza en base a los saldos disponibles de las Aperturas programáticas y las partidas solicitadas reportadas en el SIGEP y dentro el control presupuestario a la fecha, por lo que se informa que se dispone de presupuesto de acuerdo a lo solicitado por la Responsable de Modificaciones Presupuestarias.

El propósito de la modificación presupuestaria, es de reasignación de recursos priorizando actividades considerados necesarios con la finalidad de viabilizar la ejecución presupuestaria de la presente gestión municipal. La propuesta de modificación presupuestaria se realiza según las normativas legales vigentes el mismo que se realiza según la necesidad, aplicando los tipos de



L.M. N° 332/18

Concejo Municipal Quillacollo

modificación presupuestaria específicamente según el Art. 6 de la Ley N°2042, art. 16 del D.S. N°3607 y el reglamento específico de modificaciones presupuestarias para que de inmediato la unidad correspondiente viabilice el registro pertinente en el POA y presupuesto gestión 2018, en el SIGEP, previa autorización del H. Concejo Municipal de Quillacollo. Por tanto, se requiere reformulado al POA 2018, para la inscripción de presupuesto con destino al proyecto: "CONST. SISTEMA DE RIEGO SUB CENTRAL PATA PAMPA D-9" Y "CONST. SISTEMA DE RIEGO SINDICATO AGRARIO MONTE CUEVA D-9", por tanto se recomienda que a la brevedad posible se remita con todas las formalidades necesarias al H. Concejo Municipal, para que autorice la Modificación Presupuestaria del POA 2018.

Informe Legal con nota CITE INF.LEG./DJ/ No.1318/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018, la Abog. Emma Daniela Balderrama Rioja Abogada Área Técnica vía Abog. María del Carmen Julia Borda Orellana Directora Jurídica presenta al Sr. Zacarías Jayta Berrios H. Alcalde Municipal **Modificación Presupuestaria destinada al "Const. Sistema de Riego Sub Central Pata Pampa D-9" y "Const. Sistema de Riego Sindicato Agrario Monte Cueva D-9"**, mismo que se lo realiza a solicitud de la nota N° DES 281 referente a la solicitud de modificación presupuestaria destinado al proyecto "Const. Sistema de Riego Sub Central Pata Pampa D-9" y "Const. Sistema de Riego Sindicato Agrario Monte Cueva D-9". CITE:SMPDT/JSP N°201/18 de fecha 14 de noviembre de 2018 de la Responsable de Modificaciones Presupuestarias con el aval del Jefe de Seguimiento al POA y del Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, presenta propuesta de modificación presupuestaria destinada a priorizar el monto de Bs.99.885.68.- destinado al proyecto "Const. Sistema de Riego Sub Central Pata Pampa D-9" y "Const. Sistema de Riego Sindicato Agrario Monte Cueva D-9". En mérito a nota DF/No.115/18 de fecha 21 de noviembre de 2018, El Lic. Rómulo Arévalo Avilés Director de Finanzas con aval del Lic. Florens Amado Condori, Secretario Administrativo Financiero emite informe financiero destinado a la modificación presupuestaria intrainstitucional. Por lo que recomienda su remisión ante el Concejo Municipal para su aprobación.

El Informe Legal luego de exponer como antecedentes las matrices de modificación presupuestaria presentada por la Responsable de Modificaciones Presupuestarias y el Informe Financiero, detalla en consideraciones legales la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, Ley 482 de "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", Ley 031 "Ley Marco de y Descentralización ANDRES IBAÑEZ", Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), Resolución Suprema N°225558, Decreto Supremo N° 3607 el presente informe legal concluye recomendando lo siguiente:

"Se recomienda a su autoridad, remitir actuados ante el H. Concejo Municipal, para su respectiva aprobación, en base al cuadro adjunto y los informes emitidos".

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece:

Art. 235 en sus numerales 1) y 2) de que: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Art. 283 sobre la misma norma precitada establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo Municipal con facultad **deliberativa, fiscalizadora y legislativa** municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo precedido por el alcaldesa o alcalde.

P
to



L.M. N° 332/18

Concejo Municipal Quillacollo

Art. 321 parágrafo I: La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías “Andrés Ibáñez”, dentro de las bases del régimen de Autonomías establece:

Art. 34 (Gobierno Autónomo Municipal): El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por I- **Un concejo Municipal, con Facultad deliberativa, Fiscalizadora y legislativa** en el ámbito de sus competencias.

Art. 114 Parágrafo II: Que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye:

Art. 4-I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...”.

Art. 26 núm. 14: Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal **consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.**

Que, la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria señala:

Art. 4: Que toda modificación dentro de los límites de gasto establecidos, deberá efectuarse según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Ley 1178 establece que:

Art. 8 inc. d): “La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. **No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.**

Que, el Decreto Supremo 3607 establece que:

Art. 7: **Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.** En concordancia con el Art. 16 establece que: **Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:**

III. Traspasos Presupuestarios Intra-institucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberés Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, el Reglamento General del H. Concejo Municipal de Quillacollo, señala:



L.M. N° 332/18

Concejo Municipal Quillacollo

Artículo 91.- (Dispensación de Tramite)

Un Concejal puede mocionar la Dispensación del Trámite debido, cuando el asunto sea de gran importancia o sea de urgencia administrativa, la misma que deberá merecer apoyo de otro Concejal y contar con la simple mayoría absoluta de votos afirmativos de los Concejales presentes. En tal caso el proyecto de Ordenanza, Reglamento o Resolución será discutido con Dispensación de Tramite en sus presentaciones, en una sola Sesión.

CONSIDERANDO III:

Que, de la revisión y análisis de la carpeta de modificación presupuestaria correspondiente a los proyectos de "Construcción sistema de riego Sub Central Pata Pampa D-9" y "Construcción sistema de riego Sindicato Agrario Monte Cueva D-9", es posible realizar la siguiente Observación:

- Se consideró erróneamente presentación de tubería HDPE de 90mm en rollos de 100 metros, computándose de esta manera acoples cada 100 m, sin embargo, la presentación de tubería HDPE de 90mm es de 50 metros. De esta manera es que se computa erróneamente la cantidad de acoples en la totalidad de los tramos, por este motivo se debe realizar el ajuste correspondiente.

CONSIDERANDO IV:

Que, el Pleno del Concejo Municipal de Quillacollo en merito a los antecedentes expuestos, por unanimidad decide aprobar el Dictamen de referencia mediante la emisión de la correspondiente **LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**, con la debida dispensación de trámite.

POR TANTO: El Concejo Municipal de Quillacollo, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Marco de Autonomías y Descentralización dicta la presente:

LEY MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: Se **APRUEBA** la modificación presupuestaria por Bs.199.771,36 (Ciento noventa y nueve mil setecientos setenta y un 36/100 Bolivianos), en virtud a la solicitud presentada por el Ejecutivo Municipal, según siguiente cuadro:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA POA 2018
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)
(Expresado en Bolivianos)

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Re	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)	SISIN
1302	01	01	97	0000	01	41	119	99100	0000	00	PREVISION P/ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS DE INVERSION	48.753,09	
1302	01	01	97	0000	100	41	119	99100	0000	00	PROVISION PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	151.018,27	
TOTAL												199.771,36	

A:

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Re	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)	SISIN
1302	01	01	12	0071	00	41	119	34500	0000	00	CONST. SISTEMA DE RIEGO SUB CENTRAL PATA PAMPA D-9	99.885,68	
1302	01	01	12	0072	00	41	119	34500	0000	00	SINDICATO AGRARIO MONTE CUEVA D-9	99.885,68	



L.M. N° 332/18

Concejo Municipal Quillacollo

ARTÍCULO SEGUNDO: Se **RECOMIENDA** a la M.A.E. previo al proceso de contratación de los proyectos "Construcción sistema de riego Sub Central Pata Pampa D-9" y "Construcción sistema de riego Sindicato Agrario Monte Cueva D-9", mediante la Secretaria de Planificación deberá realizar los ajustes correspondientes a la cantidad de acoples para tubería HDPE considerando la longitud de provisión en rollos de 50 metros.

ARTÍCULO TERCERO: Se **RECOMIENDA** a la M.A.E., lo establecido en el Art. 4° de la Ley 2042 (Administración Presupuestaria) misma que indica: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, (...)", por lo que su autoridad deberá enmarcarse y cumplir con la normativa legal vigente que corresponda para cada uno de los presupuestos aprobados.

ARTÍCULO CUARTO: Se **RECOMIENDA** a la M.A.E., que una vez publicada la presente disposición municipal, cumpla en el plazo establecido lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y sea con las demás formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase la presente disposición municipal al Órgano Ejecutivo para fines consiguientes de Ley.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese

Es dada por el Concejo Municipal de Quillacollo en Sesión Ordinaria, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (Qllo. 11/12/2018).

W. R. Lopez Mamani
Abg. Willy R. Lopez Mamani
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



APROBADO EN LA SESION

De Fecha: 11 / 12 / 2018

W. R. Lopez Mamani
CONCEJAL SECRETARIO
Concejo Municipal de Quillacollo
Abg. Willy R. Lopez Mamani
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

F. Victor Osnaga Lopez
F. Victor Osnaga López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 12 de Diciembre de 2018

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Municipal N° 332/2018 de 11 de diciembre de 2018, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley de cumplimiento en todo el Municipio.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (Qllo. 12/12/2018)


Zacarias Jayta Berríos
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO